



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo Empresarial Sky S.A.S.
Demandado	Andrés Felipe Osorio Ruíz
Radicado	05001 40 03 013 2021 00219 00
Providencia	Auto de Sustanciación Nro. 750
Asunto	Requiere previo a reconocer personería

Previo a reconocerle personería al abogado **Oscar Alesis Pérez Sepúlveda**, se deberá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal de la poderdante. Tampoco se relaciona allí ningún correo electrónico del abogado.

En caso de que el poder se confiera por mensaje de datos, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico de la entidad demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.

Finalmente, una vez se le reconozca personería al abogado **Oscar Alesis Pérez Sepúlveda**, se procederá por la secretaria del despacho a compartirle el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 176 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 14 DE
OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e37003a26e71fbac30da8b2ba690b3b877cb879b446ead8b0c70d5e210b469

Documento generado en 13/10/2021 03:01:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**